



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0036 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **08 MAR. 2018**

**VISTOS:** La Carta N° 030-2017-CONSORCIORIOGRANDE/R.L-TAVH del 30 de noviembre de 2017, Memorando N° 1172-2017-GORE-ICA/PPR del 12 de diciembre de 2017, Nota N° 049-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA de fecha 22 de diciembre de 2017, Memorando N° 285-2018-GORE-ICA-SABA de fecha 20 de febrero de 2018 y Memorando N° 296-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 21 de febrero de 2018.

### CONSIDERANDO:

El Tribunal Arbitral mediante Laudo de Derecho del Contrato de Obra N° 031-2012-GORE-ICA referido al proyecto: "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleybol en las Instalaciones Educativas de la Provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco y Chincha – Región Ica" entre el Consorcio Rio Grande y el Gobierno Regional de Ica resolvió en su artículo décimo cuarto de la parte decisoria; "**DECLARAR que cada parte deberá asumir, en proporciones iguales (50 %) los costos del arbitraje, (...) producto del incumplimiento de pago por parte de la Entidad (Gobierno Regional de Ica), se ordena a ésta que cumpla con reembolsar los gastos asumidos por el Consorcio**".

Con la Carta N° 030-2017-CONSORCIORIOGRANDE/R.L-TAVH el representante legal del Consorcio RIO GRANDE solicitó el reembolso por concepto de honorarios del Tribunal y Secretario Arbitral por la suma de **S/ 8,569.50 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles)**, ordenado en el Laudo Arbitral del 24 de febrero de 2017, toda vez que el citado consorcio se subrogó en el pago durante el proceso arbitral, corroborado mediante Memorando N° 1172-2017-GORE-ICA/PPR de la Procuraduría Pública Regional de Ica al haber señalado que es procedente el pago al Consorcio RIO GRANDE por haberse acreditado la subrogación de gastos arbitrales.

Con Memorando N° 285-2018-GORE-ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el punto décimo cuarto del citado laudo arbitral ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal a fin de pagar la suma de **S/ 8,569.50 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles)** a favor del Consorcio RIO GRANDE; el cual fue atendido favorablemente Memorando N° 296-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, obteniendo la Certificación N° 252.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el Decreto Legislativo N° 1071 que regula el Arbitraje, y que en su artículo 56° señala:

"56.1. *Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes conforme al artículo 50° Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)*".

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1 y 2 del mismo cuerpo legal queda claro lo siguiente:

"59.1 *Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.*

59.2. *El laudo produce efectos de cosa juzgada."*

El Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral; por ello, mediante la presente resolución se autoriza el pago por concepto de costos arbitrales que asumió por subrogación el Consorcio RIO GRANDE durante el proceso arbitral y resuelto el punto décimo cuarto, según el siguiente cuadro:





Ítem	Descripción	Monto en S/
1	Devolución de costos arbitrales	8,569.50

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago a favor del **CONSORCIO RIO GRANDE**, por el monto **S/ 8,569.50 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles** por haberse subrogado en los costos arbitrales durante el proceso arbitral y ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho del Contrato de Obra N° 031-2012-GORE-ICA referido al proyecto: "Creación, Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura Deportiva de Basquetbol y Voleibol en las Instalaciones Educativas de la Provincia de Ica, Palpa, Nasca, Pisco y Chincha - Región Ica" entre el Consorcio RIO GRANDE y el Gobierno Regional de Ica, de fecha 24 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago dispuesto en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 252, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0034
Rubro	09: Recursos Directamente Recaudados
Clasificador	2.3.26.11 - Gastos Legales y Judiciales
Monto en S/.	S/ 8,569.50

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al **CONSORCIO RIO GRANDE** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ROG. ALEXANDER TERRY MANCILLA**  
GERENTE REGIONAL